

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020.

Ref: 110013103014-2020-000187-00. Proceso verbal de Responsabilidad civil.

ADMITASE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE las siguientes personas:

Demandantes:

1. CESAR AUGUSTO VARGAS GUZMAN
2. MARIA ANA BETULIA GUZMAN PEÑA
3. LUIS AGUSTIN VARGAS CAMARGO
4. IGNACIO AREVALO GUZMAN
5. ELIZABETH AREVALO GUZMAN
6. DORIS PATRICIA AREVALO GUZMAN
7. MONICA JANETH VARGAS GUZMAN

Demandados:

- (1) NORIEL ALBERTO VARGAS MARROQUIN
- (2) Compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO

Notifíquese de conformidad con los Artículos 291, 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 8° del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, a la abogada BLANCA CECILIA BUITRAGO DIAZ conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5b3e4cf6efb23227c54ed353da0b7ee841f489bdd18b2c6a8bbd0447b336739
Documento generado en 10/09/2020 06:51:10 p.m.